



CURADURIA URBANA No. 1

San José de Cúcuta
Martha Liliana Nieto Estévez
Curadora Urbana
NIT. 60.359.483-4 Reg. Común



VC-LC-54001-1-18-0317-1

San José de Cúcuta, 22 de Octubre de 2018

Señores
PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES
Dirección para Notificar: AVENIDA 1E # 20- 40 BARRIO BLANCO
REF: CITACIÓN A VECINOS COLINDANTES.

ASUNTO: LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA RADICADO LC-54001-1-18-0317 DE 06 DE SEPTIEMBRE 2018

Cordial saludo,

En mi condición de Curadora Urbana No.1 de San José de Cúcuta, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional No. 1077 de 2015, respetuosamente les cito a ustedes en calidad de **VECINOS COLINDANTES** del Predio ubicado en:

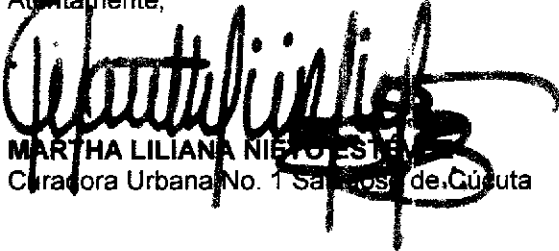
Dirección: AVENIDA 1E #20-46 BARRIO BLANCO
Matricula: 260-193926
Solicitante: SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y AGROINDUSTRIAL DE COLOMBIA LTDA---
Uso Propuesto: COMERCIAL

Ha solicitado ante esta Curaduría Urbana se les conceda
Tipo Solicitud: LICENCIA DE CONSTRUCCION OBRA NUEVA---

DESCRIPCION: Licencia de Construcción Modalidad Obra Nueva; y con uso propuesto Comercial-Oficina de altura en Pisos cuatro (4) distribuido así: Piso 1= Lobby, recepción, sala espera, baño accesible a personas con limitaciones, y zona de parqueaderos con capacidad para siete (7) cupos (6 internos y 1 externo), punto fijo de comunicación con piso 2. Piso 2= estar, halls de circulación que comunican con sala de juntas, cafetería, oficina gerencia con baño, departamento contable, departamento ingeniería, oficina contador, baños para damas y caballeros independientes con depósitos, oficina gerencia administrativa con baño, baño auxiliar, punto fijo (escalera). Piso 3= Sala Junta Gerencia con baño y salón disponible, punto fijo (escalera). Piso 4: área para depósito y salón disponible

Por lo anterior, se les hace parte del trámite referenciado, para que se presenten en esta oficina si tiene observaciones u objeciones sobre el proyecto, las cuales conforme al artículo 2.2.6.1.2.2.1 Decreto 1077 de 26 de mayo de 2015, se deberán presentar por escrito, acreditando la condición en que actúa en el trámite y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse en la aplicación de normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que debida sobre la solicitud. Se advierte que el Curador Urbano podrá expedir el acto administrativo que resuelva la solicitud, una vez transcurra el término mínimo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de citación a vecinos colindantes y fijación del aviso que ordena la norma mencionada.

Atentamente,


MARTHA LILIANA NIETO ESTÉVEZ
Curadora Urbana No. 1 San José de Cúcuta

‘

‘